CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 050– 2026

NATURALEZA DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 050-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO LA VEGA E.S.P. NIT - 832.002.460-2
CONTRATISTA/ IDENTIFICACIÓN:	OSVAL RONAL FEO URBANO C.C. No 80.826.930 De BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO APOYO EN LA GESTIÓN OPERATIVA CORREPONDIENTE AL SERVICIO DE ASEO (BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS) PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P.
SUPERVISORA DEL CONTRATO	ELSA CASTILLO MORENO, (SECRETARIA GENERAL, ENTIDAD DESCENTRALIZADA)
VALOR TOTAL:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 14.940.000) M/CTE
VALOR MENSUAL	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (2.700.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (5) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS

Entre los suscritos **JOSE NARCIZO MORENO MELO** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 3.087.567** expedida en La Vega Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA CUNDINAMARCA E.S.P. LA VEGA, NIT. 832.002.460-2**, persona jurídica de derecho público creada mediante Acuerdo Municipal No. 84 de 1997, debidamente facultada y para los efectos del presente se denominará la **EMPRESA,** y por la otra parte, el señor: **OSVAL RONAL FEO URBANO,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 80.826.930** expedida en Bogotá D.C, Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previa observancia de los establecido en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la Empresa y de acuerdo con las siguientes consideraciones **a).** Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo de la Vega, E.S.P. La Vega, es una empresa industrial y comercial de servicios públicos del orden municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad a lo establecido en la Ley 142 de 1994, (Art. 1 Acuerdo Municipal 84 de 1997). **b).** Que la E.S.P. de La Vega posee la responsabilidad de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado Aseo y actividades complementarias por lo cual es necesario que está cuenta con una serie de recursos físicos y humanos para garantizar su normal funcionamiento **c).** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Empresa, la E.S.P. de la Vega, Podrá adelantar

procesos de contratación directa sin que se requiera obtener previamente varias ofertas o cotizaciones en los casos señalados en el mencionado artículo, entre ellos, los contratos cuya naturaleza corresponda a la prestación de servicios. **d).** Que el gerente de la E.S.P. de la Vega. Presentó el informe de necesidad justificando la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO APOYO EN LA GESTIÓN OPERATIVA CORREPONDIENTE AL SERVICIO DE ASEO (BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS) PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P. e).** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios que en adelante se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con **LA EMPRESA,** en forma independiente y sin sujeción laboral de ninguna clase a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO APOYO EN LA GESTIÓN OPERATIVA CORREPONDIENTE AL SERVICIO DE ASEO (BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS) PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P. SEGUNDA - ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato. 3) Informar oportunamente por escrito a la EMPRESA a través del supervisor los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **4)** Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo estableció el decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **5)** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **6)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P. o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 9) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 10) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual. 11) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. 12) Utilizar de forma adecuada los elementos de protección para prevenir accidentes de trabajo y propender pro el cuidado de su salud e integridad física. 13) Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga para con la Empresa a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas: **1.** Asistir a la entidad en la ejecución de actividades derivadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme le sean asignadas por el supervisor inmediato de alcantarillado y aseo de la entidad. **2.** Realizar actividades de barrido y limpieza manual de áreas públicas, vías, puentes, parques y escenarios que le sean encargados, así como procesos de poda, desinfección y lavado. **3.** Apoyar las actividades del servicio de aseo en el área rural, recolección, cargue, gestión de afiliaciones de los residentes del sector, entrega de facturación, y aquellas relacionadas con el objeto. **4.**

Limpieza de cárcamos, asistencia a las labores de fontanería, y otras acciones que le encargue la gerencia y que se encuentren relacionadas con los servicios públicos domiciliarios administrados por esta entidad. **5.** Ejercer las actividades como apoyo en el área de fontanería, excavaciones y recuperación de vías, así mismo asistir al mantenimiento de las bombas. **6.** Realizar el previo acompañamiento que requiera todas las actividades de fontanería. **7.** Atender las solicitudes que guarden relación con el objeto contractual y le requiera la Gerencia, sin que ello afecte el equilibrio financiero del contrato. **8.** El contratista es responsable de tramitar sus cuentas de cobro, informes de actividades, presentar su seguridad social de su expediente, así como de realizar la foliación a la hora de incorporar los documentos, conforme se lo solicite el asistente de la entidad. **9.** Gestionar la formación virtual, a distancia o presencial, para actualizar los conocimientos que el contratista posea en materia de competencias laborales requeridas para la ejecución de los diferentes procesos encomendados y que el SENA brinde gratuitamente, así como sobre valores del servicio público y todos los temas que se relacionen con sus obligaciones. **PARAGRAFO:** Que para no afectar el equilibrio financiero del contrato este proceso está sujeto a adiciones por concepto de productos o procesos que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual y que a la firma de este aún no se han identificado dentro de las necesidades. **CUARTA- VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente Contrato será por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 14.940.000) M/CTE** que será a cargo del presupuesto general de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva para la vigencia 2026. **FORMA DE PAGO**: LA EMPRESA pagara al contratista el valor del contrato mediante seis (6) pagos, discriminados de la siguiente manera: un **(01)** pago del correspondiente a los dieciséis (16) días del mes de julio por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 1.440.000) M/CTE,** y de ahí en adelante según corresponda cinco (5) pagos mensuales de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000) M/CTE** lo anterior, previo a la presentación de Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la Acreditación del pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral en los montos y porcentajes establecido por el gobierno nacional **QUINTA - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El término de ejecución de contrato será de **CINCO (05) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS.** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades contratadas, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías cuando hubiera lugar. **SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** ejecutará las actividades en el municipio de La Vega, Cundinamarca, Planta de tratamiento de agua potable y/o lugares donde la gerencia de la empresa requiera de su intervención. **SEPTIMA - APROPIACION PRESUPUESTAL: LA EMPRESA** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 y las reservas que se constituyan para atender este gasto. **OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y el Manual de contratación de la Empresa y si llegaré a sobrevenir alguna, actuará conforme lo establece el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA - SUPERVISIÓN**: La Empresa por conducto de la secretaria Tesorera, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. La supervisora no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes

contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita de la EMPRESA, ordenar servicio o actividad alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. El SUPERVISOR rechazará todos aquellos servicios que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de los pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el SUPERVISOR, la EMPRESA podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARAGRAFO: El SUPERVISOR se acogerá a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación que rige a la Empresa, además de las siguientes: **a)**. Exigir al Contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **b).** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **c).** Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. **d).** Proteger los derechos del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. **e).** Suscribir el Acta de Inicio del contrato y la de suministro a satisfacción juntamente con el CONTRATISTA. **f).** Presentar informes mensuales y el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere. **g**). Informar al GERENTE DE LA EMPRESA la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente los informes el cumplimiento sobre la prestación del servicio a satisfacción. **h).** Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas por la ejecución del contrato. **i).** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de carácter contractual, legal, así como las descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **DECIMA – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos por concepto del presente contrato se subordinarán a las apropiaciones de la **EMPRESA** y se imputarán al rubro

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
No. CDP	2026000207	
FECHA	01/07/2026	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1103	
RUBRO	2.1.2.02.02.009.04	$ 14.940.000
	1102	
	2.1.2.02.02.009.03	
VALOR TOTAL CDP		$ 14.940.000

Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000207 del presupuesto general de gastos de la EMPRESA, para la vigencia 2026 y del cual se realizará el respectivo registro presupuestal. **DECIMA PRIMERA- RELACION LABORAL:** El presente contrato no generará vinculación laboral con el CONTRATISTA y por lo tanto no habrá lugar a prestación diferente a la pactada en la cláusula de valor del contrato. **DECIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente a persona natural o jurídica sin autorización previa y expresa de la Empresa.

DECIMA TERCERA- GARANTIAS. - No se considera necesario que **EL CONTRATISTA** constituya Garantía Única a favor de la Empresa a través de una compañía de seguros o de entidad Bancaria legalmente constituida, en virtud de que el monto de la contratación y el suministro a prestar se puede garantizar con otros medios jurídicos, sin embargo, el contratista deberá mantener indemne a la **EMPRESA.** DECIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **1). TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de suscripción de este, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la EMPRESA para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas. **2). POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES**: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado este. **3). TERMINACION UNILATERAL**: La EMPRESA mediante Acto Administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación del Contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás casos contemplados en la Ley. DECIMA QUINTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: **1) MULTAS**: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **LA CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, pena que será aplicada de conformidad con la cláusula penal conformada en el numeral siguiente. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA EMPRESA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o cuando se declare la terminación anticipada del mismo DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la EMPRESA y los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD**, El contratista no hará responsable a la Empresa por cualquier causa, efecto o circunstancia que se derive del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o legales. DECIMA NOVENA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO: 1. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Estudio de conveniencia y necesidades. 3. Certificados de registro presupuestal, 4. Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. VIGECIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega, Cundinamarca.

Para constancia se firma en La Vega Cundinamarca a los quince (15) días del mes de enero del año 2026.

JOSE NARCIZO MORENO MELO
Representante Legal
Gerente

OSVAL RONAL FEO URBANO
C.C. No. 3.086.790 de La Vega Cund.

ELSA CASTILLO MORENO
Supervisora

Proyectó: Luz Helena Forero Urrego.
Aprobó: José Narcizo Moreno Melo.